



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 13 DE MARZO DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Reforma al Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Acuerdo Administrativo que Ratifica el Nombramiento de Coordinador de Archivos.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP. 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

26/02/2014. Por lo que respecta al mismo número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales a petición de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la reforma del artículo 3.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente, para quedar como sigue:

3.2 Las ministraciones entregadas por el Consejo para actividad ordinaria, correspondientes al financiamiento público, deberán depositarse en una cuenta de cheques abierta a nombre del partido político, en la cual solamente se manejarán recursos públicos estatales. Los ingresos en efectivo, en cheque o por transferencia bancaria que por financiamiento privado obtengan los partidos políticos, deberán depositarse en "una o varias cuentas bancarias independientemente" de la cuenta utilizada para el financiamiento público estatal, a nombre del partido político para el manejo exclusivo de recursos privados.

"La(s) cuenta(s)" se utilizarán en forma mancomunada por quienes autorice el encargado del órgano interno. Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos, firmados por los funcionarios facultados para ello, y remitirlos a la Comisión, como anexo de los informes sobre gasto ordinario.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente
(Rúbrica)

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas
(Rúbrica)

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE ARCHIVOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico oficial de fecha 18 de octubre de 2007, mediante decreto número 234, en su artículo tercero señala a los organismos autónomos como entes obligados.
- II. El 10 de mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 362 por medio del cual se expiden reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalando en su artículo 79 que Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo Autónomo.
- III. El 18 de julio de 2008, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió los Lineamientos para la Gestión de Archivos Administrativos y Resguardo de la información pública del Estado, incluyendo en el Capítulo Tercero, la figura del Coordinador de Archivos y su incorporación a las estructuras de los entes obligados.
- IV. Con fundamento en lo anterior el 15 de abril del año 2010, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió un acuerdo administrativo para designar al Titular de la Secretaría de Actas como Coordinador de Archivos.
- V. El 30 de junio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 578 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, conservando los archivos dentro de las atribuciones de la Secretaría de Actas.
- VI. El 30 de agosto de 2011, el Congreso del Estado publicó el Decreto número 718, divulgando la lista de consejeros ciudadanos electos y designando como Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al Mtro. José Martín Vázquez Vázquez.
- VII. El 07 de enero de 2014, el Congreso del Estado publicó el Decreto número 496, eligió como Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al Mtro. José Martín Vázquez Vázquez.
- VIII. El 05 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo número 39/09/2011, que contiene la ratificación del Lic. Rafael Rentería Armendáriz, como Secretario de Actas, propietario.
- IX. El 08 de enero de 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo número 06/01/2014, que contiene la ratificación por el periodo comprendido del 08 de enero de 2014 al 07 de enero 2017, del Lic. Rafael Rentería Armendáriz, como Secretario de Actas, propietario.
- X. El 08 de enero de 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo número 07/01/2014, que contiene la designación por el periodo comprendido del 08 de enero de 2014 al 07 de enero 2017, del Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza, como Secretario Ejecutivo del Organismo Electoral.
- XI. El 20 de octubre de 2012, el Congreso del Estado publicó el Decreto número 1157, por medio del cual se expide la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí; y de su contenido se desprende que considera a los Organismos Autónomos como entes obligados.
- XII. El 14 de febrero de 2013, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, publicó los Lineamientos Generales para la Gestión de Archivos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 79 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales. Así mismo, velará por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108, fracción VI de la Ley Electoral del Estado, el Secretario Ejecutivo, en acuerdo con el Consejero Presidente, proveerán lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y en cumplimiento a lo establecido por los artículos octavo y cuarto transitorio de la Ley de Archivos de Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Octubre de 2011, mediante decreto número 1157.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79, 105, 108, fracción VI, y 118, todos de la Ley Electoral del Estado, y 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas de la propia entidad federativa, en relación con el artículo 11 fracción VIII, de la Ley de Archivo del Estado, el suscrito, Secretario Ejecutivo del Consejo, Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza, en acuerdo con el Consejero Presidente, Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, para efecto de proveer respecto el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo y la adecuada administración del acervo documental, emitimos el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE ARCHIVOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO: Dado que encargarse del Archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es atribución del Secretario de Actas prevista en el artículo 107 fracción I, inciso e), de la Ley Electoral del Estado, su coordinación forma parte de las funciones señaladas.

SEGUNDO: Con el objeto de efectuar una administración eficiente del acervo documental del Organismo Electoral, y cumplir de manera correcta lo establecido en la Ley de Archivo y sus Lineamientos, se contará con la estructura necesaria para el debido funcionamiento de las áreas encargadas de archivo de trámite, concentración e histórico, contando con el personal necesario para la realización de su objeto, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Consejo.

TERCERA: En cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, se ratifica en todos sus términos el nombramiento del Lic. Rafael Rentería Armendáriz, como Coordinador de Archivos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitido en fecha 15 de abril de 2010, con las atribuciones y facultades que le otorga la Ley Electoral, de Archivos y los Lineamientos Generales para la Gestión de Archivos todas del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA: El Coordinador y demás responsables de los archivos de trámite, concentración e histórico de este Organismo Electoral, deberán velar en todo momento por el estricto cumplimiento de la Ley de Archivos del Estado y las disposiciones reglamentarias que de ella emanen.

QUINTA: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 28 de los Lineamientos Generales para la Gestión de Archivos, publicados en la edición extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2013, del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Dado, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los cuatro días de febrero del año dos mil catorce.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente
(Rúbrica)

Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza
Secretario Ejecutivo
(Rúbrica)